



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 556

Santiago de Cali, junio uno (01) de dos mil veintitrés (2023)

Se allega a través del correo institucional del Despacho solicitud elevada por el Dr. Enio Márquez Sánchez, quien en calidad de apoderado judicial de la parte actora allega al proceso la póliza C100073380 de la Compañía Mundial de Seguros SA, a fin de decidir respecto de las medidas cautelares solicitadas con la demanda, frente a las cuales se accederá por así permitirlo el artículo 598 de la Ley 1564 de 2012.

Por lo anterior, el Juzgado: **RESUELVE:**

PRIMERO. ACEPTAR la caución prestada por la parte actora mediante la póliza No C100073380 de fecha 30/05/2023 de la Compañía Mundial de Seguros SA.

SEGUNDO. DECRETAR las siguientes medidas cautelares:

- a) El Embargo y secuestro del vehículo automotor clase automóvil de placas **IJQ297** que figura como de propiedad del demandado Gustavo Adolfo Cortes Ayala registrado ante la secretaria distrital de movilidad de Bogotá DC. Líbrese oficio.
- b) El embargo y secuestro del vehículo automotor clase motocicleta de placas **PTN56C** que figura como de propiedad del demandado Gustavo Adolfo Cortes Ayala registrado ante la secretaria distrital de movilidad de Bogotá DC. Líbrese oficio
- c) El embargo y secuestro del vehículo automotor clase campero de placas **NAT676** que figura como de propiedad del demandado Gustavo Adolfo Cortes Ayala, registrado ante la secretaria de movilidad de Manizales. Líbrese oficio

Notifíquese;

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9c2d4af807170694165c59b9e4e665e22b48412e5b0c87ff3687b75e9cf7e65**

Documento generado en 02/06/2023 01:51:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>